

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

DECRETO MUNICIPAL N° 38/2014

LUIS ANTONIO REVILLA HERRERO
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado de 7 de febrero de 2009, en su artículo 272, señala que la autonomía de las entidades territoriales autónomas implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Que asimismo, la Norma Fundamental establece en su artículo 302, parágrafo I numeral 22, como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, la *"expropiación de inmuebles en su jurisdicción por razones de utilidad y necesidad pública municipal, conforme al procedimiento establecido por Ley, así como establecer limitaciones administrativas y de servidumbre a la propiedad, por razones de orden técnico, jurídico y de interés público"*.

Que en ese marco, en fecha 30 de diciembre de 2013, el Alcalde Municipal de La Paz, promulgó la Ley Municipal N° 059 de Levantamiento de la Condición de Áreas Sujetas a Revisión (ASR) o Restricción Administrativa Predial (RA), con el objeto de normar el levantamiento de la condición de Áreas Sujetas a Revisión (ASR) o Restricción Administrativa Predial (RA) de predios incluidos en planimetrías aprobadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; encomendando al Órgano Ejecutivo Municipal, emitir la reglamentación correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012 respectivamente, tiene por objeto crear, organizar y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz emergente del ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria y ejecutiva, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez".

Que la mencionada Ley Municipal del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, dispone en su artículo 39 que el Decreto Municipal es la norma jurídica municipal emanada del Alcalde Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista y en el marco de sus competencias y atribuciones ejecutivas y administrativas.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

Que el artículo 40 numeral 2 de la referida Ley Municipal, determina que el Decreto Municipal tiene por objeto “reglamentar la ejecución de las Leyes Municipales de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz”. Asimismo, el numeral 1 del artículo 41 de la referida Ley Municipal, dentro de la clasificación de los Decretos Municipales, prevé al Decreto Municipal Reglamentario de las Leyes Municipales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe DATC-UACT N° 467/2014 de 25 de marzo de 2014, el Responsable de Saneamiento Técnico-Legal de la Unidad de Administración y Control Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastral, expresó que el Reglamento que se propone, se sustenta en el marco jurídico nacional y municipal vigente, es decir la Constitución Política del Estado, las Leyes N° 2372 y N° 2717 de Regularización del Derecho Propietario Urbano, la Ley N° 247 sobre Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda.

Que por su parte, la Unidad de Proyección Normativa dependiente de la Dirección Jurídica, en Informe DJ - UPN N° 079/2014 de fecha 23 de diciembre de 2014, señaló que no existe óbice legal alguno para la aprobación del “Reglamento Municipal de Levantamiento de la Condición de Área Sujeta a Revisión (ASR) o Restricción Administrativa Predial (RA)” por parte del Alcalde mediante Decreto Municipal, en ejercicio de sus facultades reglamentaria y ejecutiva reconocidas constitucionalmente y conforme a lo dispuesto por la Ley Municipal N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 3 de noviembre de 2011 modificada por las Leyes Municipales N° 013 y N° 014 de 3 de enero y 7 de marzo de 2012, respectivamente.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el “Reglamento Municipal de Levantamiento de la Condición de Área Sujeta a Revisión (ASR) o Restricción Administrativa Predial (RA)” que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aprobar el “Formulario para Levantar la Condición de Área Sujeta a Revisión o Restricción Administrativa Predial de de Índole Legal (F.L.C.A.S.R.R.A.P.I.L.)” y el “Formulario para Levantar la Condición de Área Sujeta a Revisión o Restricción Administrativa Predial de de Índole Técnica (F.L.C.A.S.R.R.A.P.I.T.)”, adjuntos como Anexos del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por la Ley Municipal N° 030 de 18 de diciembre de 2012, con la aprobación del “Reglamento Municipal de Levantamiento de la Condición de Área Sujeta a Revisión (ASR) o Restricción



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

Administrativa Predial (RA)" mediante el presente Decreto Municipal, quedan sin efecto legal alguno la Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 183/2008, de 3 de junio de 2008, así como el Reglamento para Levantar la Condición de Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R.), aprobado por la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Instruir a la Secretaría General remitir una copia del presente Decreto Municipal así como del Reglamento aprobado, a conocimiento del Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La Dirección de Administración Territorial y Catastral dependiente de la Oficialía Mayor de Planificación para el Desarrollo, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto Municipal y el Reglamento aprobado por el mismo.

ARTÍCULO SEXTO.- Quedan abrogadas y derogadas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dado en la ciudad de La Paz, a los **26** días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

